



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



CONTRATO No C-003-2025

OBJETO	
SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE CARTILLA "RIO DEL SABER CARTILLA DE ALFABETIZACIÓN - RIO DE ORO EL ENCANTO DEL SUR", DEL ACUERDO INTERADMINISTRATIVO 008 DEL 27 DE JUNIO DE 2023.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No C-003-2025
CONTRATANTE	I.E. NORMAL SUPERIOR
NIT	892.300.302-3
CONTRATISTA	EDWIN ARÉVALO QUINTERO
NIT/CC	5470566-0
DIRECCION	CALLE 9 N. 15-34 OCAÑA
TELEFONO	3166265292
VALOR	1.500.000
DURACION	10 días hábiles

Los aquí suscribientes Mag. NEXY ESPERANZA PINTO DURAN, mayor de edad, identificado con documento 26.861.562, en su calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, EDWIN ARÉVALO QUINTERO, identificado con documento 5470566-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE CARTILLA "RIO DEL SABER - CARTILLA DE ALFABETIZACIÓN - RIO DE ORO EL ENCANTO DEL SUR", DEL ACUERDO INTERADMINISTRATIVO 008 DEL 27 DE JUNIO DE 2023.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	50.00	UND	Diagramación e impresión de cartilla "rio del saber - cartilla de alfabetización - rio de oro el encanto del sur.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de 10 días hábiles.



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



C O N T R A T O N o C-003-2025

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1500000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Al recibido a satisfacción de almacén y terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR efectúe, serán este cargo al registro presupuestal No. R2025-00005, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.01.003.02 denominado IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES (fuente:42, ítem gasto: 16) por valor de \$1,500,000.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria, teniendo en cuenta también la forma de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



CONTRATO No C-003-2025

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de RIO DE ORO(CESAR).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Rio de oro-Cesar, a los 08 días del mes de mayo de 2025.

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

Mag. NERY ESPERANZA PINTO DURAN
RECTORA

EDWIN ARÉVALO QUINTERO
5470566-0